

RES. 2081/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0005226, Ent. N° 3277/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 31/2017 de la Dirección Nacional de Vialidad, para la “Rehabilitación de la Ruta No. 30 -Tramo II Tomás Gomensoro (20km000) - Acceso Oeste Arroyo Cuaró (57km200)”, Departamento de Artigas, en el marco del Convenio de Financiamiento del Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM);

RESULTANDO: 1) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por informes de fechas 04 y 27 de abril de 2018, aconseja adjudicar por ser el precio más bajo, cumplir con los requisitos mínimos de admisibilidad y calificación y ajustarse sustancialmente a lo requerido, a TRAXPALCO S.A. por la suma de \$ 213:463.924,85 IVA y Leyes Sociales incluidos;

2) que el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) con fecha 25 de junio de 2018, manifiesta su no objeción previo a la adjudicación propuesta y conformidad con lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

3) que según Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, se proyectó adjudicar el llamado de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a TRAXPALCO SA por \$ 213:463.924,85 IVA y Leyes Sociales incluidos, por el plazo de 15 meses. Por el numeral 3) de la misma, se autoriza la inversión de la suma de \$ 234: 810.317,33 la que se discrimina: \$ 160:849.917 para Contrato, \$ 35:386.981,74 para IVA, \$ 1:227.026,11 para Leyes Sociales y \$ 21:346.392,48 para Imprevistos (10%),

más los mayores costos resultantes, atendiéndose con cargo la Ley N° 19.355 de 19/12/2015;

4) que, considerando que el procedimiento licitatorio se enmarcaba en las normas vigentes y conforme al artículo 45 del TOCAF, este Tribunal, por Resolución N° 2800/18, adoptada en sesión de fecha 29 de agosto de 2018, cometió al Contador Auditor que, dictada la Resolución por el Ordenador competente y suscrito el contrato en la forma propuesta, interviniera el gasto de \$ 213:463.924,85 (IVA y Leyes Sociales e imprevistos incluidos), más los mayores costos y ajustes, por un plazo de ejecución del contrato de 15 meses, a favor de la firma TRAXPALCO SA., previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 17.897 de setiembre de 2005 (Inserción Laboral de Personas Liberadas), del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 18.244 del 27/12/2007 (Deudores Alimentarios) y del SNIP;

5) que por Resolución adoptada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de setiembre del 2018, se dispuso adjudicar el referido procedimiento a la empresa TRAXPALCO S.A., por la suma total de \$ 213:463.924,85 incluidos IVA, Leyes Sociales e imprevistos, más los mayores costos por el periodo de 15 meses;

6) que con fecha 24/10/2018 la Contadora Auditora deja constancia que se ha imputado “el gasto en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente según constancia de afectación de crédito” y “se interviene el gasto sujeto a la presentación de las constancias de afectación de crédito del ejercicio siguiente”;

7) que, en esta oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la solicitud del uso de los ahorros generados y de la partida de imprevistos de esta obra, adjudicada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24/09/2018, a efectos de plantear una mejora estructural en buena parte del tramo del 22km500 al 38km150 no prevista inicialmente, según informe del Director de Obra de fecha 03/03/2020;

8) que por informes de fechas 11 y 12 de marzo de 2020, el Departamento Contratación de Obras Nacionales y el de Construcciones de la Dirección Nacional de Vialidad consideran de recibo los criterios que motivan la solicitud planteada, para el refuerzo de base estructural en el tramo antedicho;

9) que por informe de Asesoría Jurídica de fecha 17/04/20 se deja constancia que, teniendo en cuenta los informes técnicos y que el plazo de ejecución de la obra es de 15 meses a partir del acta de replanteo (la que se verificó el 03/12/2018), no existiendo cambio de objeto, ni rubros ni precio del contrato y estando de acuerdo la empresa, podría accederse a lo solicitado, debiendo solicitar previamente al FOCEM su conformidad con la solicitud planteada;

10) que por correo de fecha 30/07/2020 el FOCEM presta su conformidad para el uso de los imprevistos contractuales (artículo 3 del contrato);

11) que por informe del Departamento de Contrataciones de Obras Nacionales de fecha 06/08/2020 se deja constancia del desglose de las partidas solicitadas como ahorro e imprevistos en la licitación de referencia, por un monto total de \$ 72:027.246,16, a saber: Monto Básico \$ 57:348.430,21, IVA \$ 12:616.654,65 y Leyes Sociales \$ 2:062.161,30;

12) que se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo autorizando el gasto de los ahorros generados y del saldo de imprevistos por la suma total de \$ 72:027.246,16, la que se discrimina en la forma señalada en el numeral anterior, a efectos de ser utilizada en la mejora estructural del tramo de la Ruta 30 entre el 22km500 y el 38km150;

13) que del Resultando Tercero del Proyecto de Resolución referido surge que la suma por concepto de ahorros es de \$ 50:680.854,17 y que por concepto de imprevistos es de \$ 21:346.391,99;

CONSIDERANDO: 1) que está dentro de las facultades de la Administración el disponer el destino de los ahorros generados y del saldo de imprevistos, máxime tratándose de obras dentro del mismo tramo licitado;

2) que los montos correspondientes a los ahorros generados y el saldo de imprevistos, integran el monto cuya intervención se cometió oportunamente por Resolución N° 2800/18, adoptada en sesión de fecha 29 de agosto de 2018 e intervenido por la Contadora Auditora con fecha 24/10/2018;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 3) Oficiar al Organismo actuante.

bf